

## NOMBRE Y DIRECCION

Málaga, a \*\* de \*\* de \*\*\*\*

Muy Sres. míos:

Por medio de la presente les comunico que don \*\*\*, con domicilio en calle \*\*\* de Málaga, con DNI número \*\*\*, ha solicitado notarialmente el nombramiento de un mediador concursal, a fin de iniciar el correspondiente procedimiento de mediación concursal previsto en los artículos 231 y siguientes de la Ley Concursal, con la finalidad de obtener un acuerdo extrajudicial de pagos.

El que suscribe la presente comunicación, \*\*\*, con domicilio profesional en calle \*\*\* de Málaga (29000), con dirección de correo electrónico, \*\*\*, ha sido designado mediador concursal en dicho expediente, habiendo aceptado el cargo el pasado \*\*\* de \*\*\* de \*\*\*\*.

De conformidad con lo previsto en el artículo 234 (con las especialidades de plazos del 242 bis) de la Ley Concursal, se les convoca a una reunión que tendrá lugar el próximo día \*\* de \*\*\* a las 10 horas, en calle \*\*\* de Málaga, con la finalidad de alcanzar un acuerdo de pago de las deudas contraídas por el Sr. \*\*\*\*.

Se adjunta a la presente comunicación con la identidad del acreedor convocado, cuantía de su crédito, fecha de concesión y vencimiento y garantías personales o reales constituidas, en su caso, todo ello conforme a los datos facilitados por el deudor. En caso de existir diferencias, les ruego que pongan en conocimiento de este mediador concursal la existencia de sus créditos actualizados a la mayor brevedad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 bis de la Ley Concursal, les informo que, con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha prevista para la celebración de la reunión, se les remitirá una propuesta de acuerdo extrajudicial de pago de los créditos pendientes de pago a la fecha de la solicitud, pudiendo Vds., dentro de los diez días naturales posteriores, presentar modificaciones o propuestas alternativas.

Con amparo en el artículo 237 de la Ley Concursal les advierto que, salvo que hubiesen manifestado su aprobación u oposición a la propuesta de acuerdo dentro de los indicados diez días naturales anteriores a la reunión, su inasistencia a la reunión conllevará la calificación como subordinados de los créditos que ostenten si fuera declarado el concurso del deudor.

En aras a facilitar las comunicaciones futuras, les ruego que en su contestación incluyan una dirección de correo electrónico, que surtirá los efectos previstos en la Ley Concursal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 235 de la Ley Concursal, se les advierte que:

- *“No podrán iniciar ni continuar ejecución judicial o extrajudicial alguna sobre el patrimonio del deudor mientras se negocia el acuerdo extrajudicial hasta un plazo máximo de tres meses. Se exceptúan los acreedores de créditos con garantía real, que no recaiga sobre bienes o derechos que resulten necesarios para la continuidad de la actividad profesional o empresarial del deudor ni sobre su vivienda habitual. Cuando la garantía recaiga sobre los bienes citados en el inciso anterior, los acreedores podrán ejercitar la acción real que les corresponda frente a los bienes y derechos sobre los que recaiga su garantía sin perjuicio de que, una vez iniciado el procedimiento, quede paralizado mientras no hayan transcurrido los plazos previstos en este apartado.*

- *Practicada la correspondiente anotación de la apertura del procedimiento en los registros públicos de bienes, no podrán anotarse respecto de los bienes del deudor instante embargos o secuestros posteriores a la presentación de la solicitud del nombramiento de mediador concursal, salvo los que pudieran corresponder en el curso de procedimientos seguidos por los acreedores de derecho público.*

- *Deberán abstenerse de realizar acto alguno dirigido a mejorar la situación en que se encuentren respecto del deudor común.*

- *Podrán facilitar al mediador concursal una dirección electrónica para que éste les practique cuantas comunicaciones sean necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan a la dirección facilitada.*

- *Durante el plazo de negociación del acuerdo extrajudicial de pagos y respecto a los créditos que pudieran verse afectados por el mismo, se suspenderá el devengo de intereses de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59”.*

Atentamente,

\*\*\*\*\*